



Propuesta de Reforma a la Política de Nombramiento y Remuneración de Junta Directiva

DISPOSICIÓN ACTUAL

5.2. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y CANDIDATOS

Los accionistas que con base en su participación accionaria y en aplicación del sistema de cociente electoral aspiren a hacer parte o a proponer listas para la elección de la Junta Directiva, podrán, con antelación a la Asamblea respectiva, postular el nombre de uno o más candidatos mediante una propuesta escrita que será radicada en la sociedad junto con la hoja de vida del(de los) respectivo(s) candidato(s) y la documentación adicional necesaria para sustentar el cumplimiento de los criterios requeridos para su postulación.

El Presidente de la Junta Directiva, con la asistencia del Gerente de la sociedad y el Secretario de la Junta Directiva, evaluarán las propuestas que se reciban con posterioridad a la convocatoria y antes de la celebración de la Asamblea de Accionistas. En dicha evaluación verificarán la ausencia de incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación de los candidatos a las necesidades de la Junta Directiva a través de la validación de los criterios profesionales y personales aplicables. Las hojas de vida de los candidatos propuestos que cumplieren con los criterios de elección aplicables serán puestas a consideración en forma previa a la respectiva Asamblea para el ejercicio del derecho de inspección, siempre que las mismas hubieren sido recibidas dentro del plazo establecido para la recepción de tales propuestas. En caso de que alguno de los candidatos propuestos para conformar la Junta Directiva no cumplieren con los requisitos establecidos en la ley o en la presente política, dicha situación será puesta en conocimiento del respectivo accionista.

El procedimiento de presentación y evaluación de propuestas y candidatos pretende centralizar y coordinar con anterioridad a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas el proceso de conformación de la Junta Directiva. Sin perjuicio de lo anterior, este procedimiento no constituye impedimento para la postulación y elección de los Directores de Junta Directiva en la respectiva reunión de Asamblea de Accionistas que tratara dicha elección. En este caso, la verificación de la ausencia de incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y el cumplimiento de los demás criterios de elección aplicables, existentes al interior de la Compañía, será efectuada con posterioridad a la reunión de Asamblea de Accionistas. En caso de que alguno de los candidatos elegidos no cumplieren con los requisitos establecidos en la ley o en la presente política, dicha situación será puesta en conocimiento de todos los accionistas a fin de que tomen una decisión sobre el particular.

PROPUESTA DE REFORMA

5.2. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y CANDIDATOS

Los accionistas que con base en su participación accionaria y en aplicación del sistema de cociente electoral aspiren a hacer parte o a proponer listas para la elección de la Junta Directiva, podrán, con antelación a la Asamblea respectiva, postular el nombre de uno o más candidatos mediante una propuesta escrita que será radicada en la sociedad junto con la hoja de vida del(de los) respectivo(s) candidato(s) y la documentación adicional necesaria para sustentar el cumplimiento de los criterios requeridos para su postulación.

El Presidente de la Junta Directiva, con la asistencia del **Gerente Representante Legal** de la sociedad y el Secretario de la Junta Directiva, evaluarán las propuestas que se reciban con posterioridad a la convocatoria y antes de la celebración de la Asamblea de Accionistas. En dicha evaluación verificarán la ausencia de incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación de los candidatos a las necesidades de la Junta Directiva a través de la validación de los criterios profesionales y personales aplicables. Las hojas de vida de los candidatos propuestos que cumplieren con los criterios de elección aplicables serán puestas a consideración en forma previa a la respectiva Asamblea para el ejercicio del derecho de inspección, siempre que las mismas hubieren sido recibidas dentro del plazo establecido para la recepción de tales propuestas. En caso de que alguno de los candidatos propuestos para conformar la Junta Directiva no cumplieren con los requisitos establecidos en la ley o en la presente política, dicha situación será puesta en conocimiento del respectivo accionista.

El procedimiento de presentación y evaluación de propuestas y candidatos pretende centralizar y coordinar con anterioridad a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas el proceso de conformación de la Junta Directiva. Sin perjuicio de lo anterior, este procedimiento no constituye impedimento para la postulación y elección de los Directores de Junta Directiva en la respectiva reunión de Asamblea de Accionistas que tratara dicha elección. En este caso, la verificación de la ausencia de incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y el cumplimiento de los demás criterios de elección aplicables, existentes al interior de la Compañía, será efectuada con posterioridad a la reunión de Asamblea de Accionistas. En caso de que alguno de los candidatos elegidos no cumplieren con los requisitos establecidos en la ley o en la presente política, dicha situación será puesta en conocimiento de todos los accionistas a fin de que tomen una decisión sobre el particular.